

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía 2016.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 21 de julio de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22/07/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 25 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía Fuerteventura-2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CELEBRACIÓN DE XXIX FERIA INSULAR DE ARTESANÍA 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insular, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el..... de..... de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada eldede 2016

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que desde 1987 el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua ha venido organizando, en estrecha colaboración con el “Colectivo Mafasca”, la celebración de la Feria Insular de Artesanía, originariamente denominada Feria de Artesanía de Antigua, actualmente consolidada como la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, siendo un evento comercial-cultura, con un merecido reconocimiento a nivel insular y regional.

II.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, “promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular”. Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos “otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”.

III.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua con fecha de r.e. en el Cabildo el 12 de abril de 2016, nº 13945 solicita subvención económica “para sufragar gastos para la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía 2016” cuya celebración fue el 12, 13,14 y 15 de mayo de 2016 en la zona Museo del Queso, dedicada en esta edición a “La Tierra y la artesanía”, que resalta aquellos trabajos de artesanos cuya modalidad surgen de la tierra. Se presenta una memoria descriptiva que recoge su finalidad (entre otros, potenciar las diversas manifestaciones de la artesanía canaria, en su producción, divulgación y comercialización) objetivos (entre otros, facilitar su conocimiento, divulgación y comercialización...) , actividades culturales (entre otros, folklore, torneo bola canaria, exposiciones.....) etc... con un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), desglosado en los siguientes gastos:

-Infraestructura (maquinaria, pintura, obras).....	15.264,89 €
-Artesanos (desplazamientos, alojamiento, mercancías...)	6.500,00 €
-Seguridad.....	6.500,00 €
-Organización (premios, bolsas, lavandería,...)	15.735,11 €
-Publicidad.....	5.000,00 €
-Otros.....	6.000,00 €

V. – El Cabildo pretende impulsar el fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana de toda la Isla por lo que es consciente de la importancia no sólo para ese sector sino también por ser lugar de encuentro cultural, la celebración de una nueva edición de la Feria Insular, considerando indispensable continuar con la dotación económica.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2016 la aplicación presupuestaria 50. 4300B 46201 dotada con 40.000,00 euros nominada "Subvención Ayuntamiento de Antigua: Feria Insular de Artesanía", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220160017038 del 29.06.2016 por importe de 40.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona la XXIX Feria Insular de Artesanía-2016 por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que supone el un 72,72 % del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a una cantidad total de 55.000,00 €.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

2.2.1 *El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación de la XXIX Feria Insular de Artesanía-2016 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) que supone el 27,28 % del presupuesto presentado.*

2.2.2. *Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua:*

- *Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. *El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

3.2. *El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención*

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua la subvención previa justificación documental, y una vez que, sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

*Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca*

QUINTA.- *Justificación de la subvención.*

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- *Vigencia del Convenio*

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre 2016.

SEPTIMA.- *Incumplimiento de las obligaciones*

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- *Modificación del Convenio*

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- *Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.*

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

*Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca*

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA
Fdo. Juan José Cazorla Hernández*

*EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio.

CUARTO.- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el acuerdo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y formación durante el año 2016.

Visto el informe propuesta del Responsable Técnico, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 21 de julio de 2016, con la conformidad del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 25 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el convenio con la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura, con CIF: G76063213, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder a la Asociación de Criadores de cabra de Fuerteventura, con domicilio en Carretera General de Antigua, km. 20 Antigua, y CIF: Carretera General de Antigua, km. 20 Antigua, una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca.

Dar cuenta de la presente a la Cofradía, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, COEXFUR.**

Visto el informe propuesta del Responsable Técnico, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 21 de julio de 2016, con la conformidad del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 25 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el convenio con la Sociedad Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, con CIF: F35031095, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura, con domicilio en Llanos de la Higuera, km. 5,9 – 35628 Tuineje, y CIF: F35031095, una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca.

Dar cuenta de la presente a la Cofradía, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**V^o B^o
EL PRESIDENTE,**

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a Gloria María Noda Santana, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 25 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero, con CIF: V35374396, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria suplentes, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

- Conceder al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero” domiciliado en Puerto del Rosario, C/Lucha Canaria 112, una subvención directa para gastos de funcionamiento, nóminas de personal, promoción, materiales y asistencias técnicas que precise para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para el ejercicio 2015, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por el Servicio de agricultura, ganadería y pesca.

- Declarar justificada la subvención de 20.000 € regulada en el mencionado convenio y proceder al pago de la misma supeditada a la previa firma del convenio por las partes intervinientes.

Dar cuenta al interesado, al Departamento de agricultura, ganadería y pesca, a la Intervención general de fondos, y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el Municipio de Antigua de las actuaciones del Plan de Recuperación de áreas turísticas-PRAT 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a M^a. del Rosario Sarmiento Pérez.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 11 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a..... de.....de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

De otra parte D. Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....
.....de fecha.....de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
 - ✓ *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
 - ✓ *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
 - ✓ *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
 - ✓ *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
 - ✓ *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
 - ✓ *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
2. *Regeneración de playas y áreas de baño.*
3. *Creación de espacios culturales der uso turístico.*
4. *Vertidos.*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento.*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de actuaciones de Infraestructuras turísticas: a) Parque Infantil en la Plaza del Castillo, y b) “Pérgola en el espacio público anexo al Happy Center”.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65001, con referencia nº 22016002394 (operación: 22016004719) y referencia nº 22016004302 (operación nº 220160014712) de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Antigua: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.

TERCERA.- LA CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo.- Mario Cabrera González

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA**
Fdo.-

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones del Plan de recuperación de áreas turísticas- PRAT 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 14 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 18 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a..... de.....de 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

*De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....
.....de fecha.....de.....de 2016.*

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en materia de turismo.

Que artículo 11.o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios, atribuye a los municipios canarios las competencias que les asignen las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre turismo.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.*
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño.*
- 3. Creación de espacios culturales der uso turístico.*
- 4. Vertidos.*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento.*

*Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca*

8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de actuaciones de Infraestructuras turísticas: Acondicionamiento y rehabilitación de muros de gavia en la Villa de Betancuria, instalación de papeleras en la Villa de Betancuria, instalación de cartelería y señalización en la Villa de Betancuria, e instalación de barandilla de madera y vallado de contenedores en la Villa de Betancuria

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de cinco mil euros (5.000,00€) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín

POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE BETANCURIA
Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas-PRAT 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria Noda Santana, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 11 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

De otra parte el Sr. D. Pedro Amador Jiménez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.
2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.
4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.
5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.

Inciendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.
2. Regeneración de playas y áreas de baño.
3. Creación de espacios culturales der uso turístico.
4. Vertidos.
5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.
6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.
7. Fachadas y cornisas sin tratamiento.

8. *Señalización y cartelera turística en idiomas insuficiente.*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de actuación de Infraestructuras turísticas: Torre de vigilancia de playas.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65003 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de La Oliva: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de La Oliva.

TERCERA.- CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DEL MOBILIARIO/DE LOS MATERIALES.

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- *La contratación, seguimiento y entrega del mobiliario detallado en la estipulación primera.*

Corresponde al Ayuntamiento de La Oliva:

- *Recibir y transportar el material detallado en la estipulación primera.*
- *Las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación del material recibido, incluso los permisos que fuesen necesarios.*
- *Dar parte de la instalación del material recibido.*

Una vez instalado todo el mobiliario se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de La Oliva se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

SEPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo.- Marcial Morales Martín

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA**
Fdo.-

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el municipio de Pájara de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas-PRAT 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 18 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 20 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

De otra parte el Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en materia de turismo.

Que artículo 11.o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios, atribuye a los municipios canarios las competencias que les asignen las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre turismo.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.*
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño*
- 3. Creación de espacios culturales der uso turístico*
- 4. Vertidos*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
- 9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
- 10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de actuaciones de Infraestructuras turísticas: “mobiliario urbano, cartelería y tarima PVC en la Avenida Senda del Mar, en Solana Matorral”, y “equipos de gimnasia en playa de Morro Jable”.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de treinta y tres mil euros (33.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65004 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Pájara: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Pájara.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Pájara se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Pájara se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue, el Concejel/a de Turismo del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

6.- *Son funciones de la Comisión:*

- ⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- ⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- ⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- ⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- *El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

2.- *Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- *Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

2.- *Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo.- *Marcial Morales Martín*

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA**
Fdo.-

Segundo.: *Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.*

Tercero.: *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.*

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas – PRAT-2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 14 de julio de 2016 con el Visto Bueno del la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 18 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en lo previsto en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

De otra parte el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en materia de turismo.

Que artículo 11.o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios, atribuye a los municipios canarios las competencias que les asignen las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre turismo.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.*
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño.*
- 3. Creación de espacios culturales der uso turístico.*
- 4. Vertidos.*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento.*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.*

*Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca*

9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de actuaciones de Infraestructuras turísticas: suministro de Paneles Informativos turísticos.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65006 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA.- CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DEL MOBILIARIO/DE LOS MATERIALES.

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- *La contratación, seguimiento y entrega del mobiliario detallado en la estipulación primera.*

Corresponde al Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- *Recibir y transportar el material detallado en la estipulación primera.*
- *Las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación del material recibido, incluso los permisos que fuesen necesarios.*
- *Dar parte de la instalación del material recibido.*

Una vez instalado todo el mobiliario se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

- 1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue, el Concej/a de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue.*
- 2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*
- 3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

SEPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo.- Marcial Morales Martín

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO**
Fdo.-

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas-PRAT 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 11 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

De otra parte D. SALVADOR DELGADO GUERRA, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha.....de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2016 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

- 1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.*
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
- 5. Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
- 6. Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.*

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.*
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.*
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño.*
- 3. Creación de espacios culturales der uso turístico.*
- 4. Vertidos.*
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.*
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.*
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento.*
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.*
- 9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.*
- 10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución en el municipio de Tuineje de actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Acondicionamiento en el Puerto de Gran Tarajal".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de dieciséis mil euros (16.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65005 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Tuineje: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Tuineje.

TERCERA.- CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La contratación, adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Tuineje se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Tuineje se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue, el Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo.- Marcial Morales Martín

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE TUINEJE**
Fdo.-Salvador Delgado Guerra

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria, transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación sociolaboral a personas en déficit inserción año 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de junio de 2016

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 22 de junio de 2016 con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2016**, por importe de 109.100,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85. de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

Y por otra, la Sra. **D^a. Lianne Martín García**, actuando en nombre y representación de LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado **FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades durante el año 2.016.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS EN DIFÍCIL INSERCIÓN AÑO 2016**, tiene por objeto propiciar la participación e incorporación del voluntariado en Cruz Roja en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más necesitadas; implantar el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la Isla de Fuerteventura; favorecer la movilidad de Personas con movilidad reducida física o sensorial para su acceso a los recursos comunitarios, favorecer el éxito escolar de los niños /as de la isla de Fuerteventura mediante la aportación de ayudas para la adquisición de libros de texto, vestuario y calzado y mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **CIENTO NUEVE MIL CIEN EUROS (109.100,00 €)**

Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es **2016 20 2310A 489.02, denominada: CONVENIO CRUZ ROJA: ATENCIÓN PERSONAS TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, FOMENTO DEL VOLUNTARIADO**

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación CRUZ ROJA
Año 2.016	109.100,00	2.000,00
Porcentaje	98%	2%
TOTAL	109.100,00	2.000,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y mantenimiento del programa.

Cruz Roja podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, CRUZ ROJA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

d) A los efectos de coordinación presupuestaria y CRUZ ROJA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) CRUZ ROJA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento. Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad CRUZ ROJA

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Iltmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la CRUZ ROJA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín .

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
Fdo. Lianne Martín García

ANEXO I
PROGRAMA DE ACTUACIÓN

FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2016.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

Fomento del voluntariado, Teleasistencia Domiciliaria, Transporte Adaptado, Promoción del éxito escolar y Orientación sociolaboral a personas de difícil inserción 2016.

2. FUNDAMENTACIÓN:

- *La importancia del Voluntariado*

La participación social es una expresión de la actividad de la sociedad civil, una muestra del deseo de realizar cambios sociales, de resolver por propia iniciativa ciudadana las desigualdades sociales o una aportación para contribuir al bienestar y seguridad general.

Detrás de esa participación se encuentra el respaldo de Instituciones como la nuestra, que se ve sujeta a las reglas naturales de los grupos de personas o estructuras participativas, y que además, han de evolucionar con el resto de la sociedad, incluso a un mayor ritmo, de forma que puedan prever las nuevas demandas sociales e intereses en los tipos de participación de sus ciudadanos y ciudadanas.

Cruz Roja es una organización de personas voluntarias, que son la expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. El Voluntariado hace posible la acción de Cruz Roja, siendo su sello de identidad, su medio de continuidad y desarrollo y la base ideológica de la Institución.

- *Teleasistencia Domiciliaria: alivio del sentimiento de soledad*

La carencia o dificultades de autonomía personal, la falta de relaciones personales y familiares, el aislamiento, la pluripatología médica y la frecuencia de enfermedades crónicas, así como la falta de recursos de todo tipo, son características generalizadas de las personas mayores, rasgos que se ven aumentados, entre otras razones, por el aumento de esperanza de vida, la emigración de los adultos desde los núcleos rurales a la ciudad, etc.

Todo ello hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores, especialmente, las que viven solas, una serie de recursos que les permiten alcanzar una mejor calidad de vida y que les proporcionen un mayor número de apoyos y ayudas.

La Teleasistencia Domiciliaria en Cruz Roja Española está integrada en un marco amplio de intervención, configurado por servicios de mantenimiento a domicilio (basados en atención básica, atención complementaria y teleasistencia) y dirigido a evitar la institucionalización de los usuarios.

Se trata de una fórmula que, desde la presencia cotidiana en la realidad de muchas personas con dificultades de autonomía, les permite mantener su independencia.

El servicio de Teleasistencia Domiciliaria funciona a través de la línea telefónica, con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, que permite a los usuarios pedir ayuda en una situación de emergencia. Tan sólo con pulsar el botón de la unidad de control remoto o del terminal, estas personas pueden comunicarse a través de un teléfono "manos libres" con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a su problema. En función del problema, se movilizan los recursos necesarios en cada caso, que comprenden desde la visita al domicilio del usuario hasta la activación de los servicios de emergencia.

El servicio funciona las 24 horas del día durante los 365 días del año. Además, se realiza un seguimiento permanente de los usuarios, tanto desde la Central de Teleasistencia, a través de llamadas telefónicas, como mediante las visitas a domicilio realizadas por voluntarios.

- Transporte adaptado: accesibilidad garantizada

Cruz Roja Española desarrolla desde el año 1990 un programa de transporte con vehículos adaptados destinado a las personas con movilidad reducida que sólo pueden utilizar servicios de transporte especial. El concepto de persona con movilidad reducida relaciona la discapacidad con la movilidad.

Se trata de un colectivo que, debido a una discapacidad física, psíquica o sensorial, bien de forma temporal o permanente, o porque confluencia alguna circunstancia excepcional, se ve impedido para el desarrollo normal de su capacidad de desplazamiento.

El transporte adaptado evita el aislamiento y promueve la integración y la mejora de la autoestima (dado que permite a la persona en cuestión realizar por sí misma actividades que de otra manera les resultan muy difíciles o imposibles).

Para Cruz Roja es importante pues complementa y amplía los objetivos de otros de sus proyectos destinados a facilitar la permanencia de la persona beneficiaria en su entorno habitual y, por tanto, reducir su vulnerabilidad.

El proyecto consiste en la realización de traslados a personas con movilidad reducida, principalmente a centros de día y residencias, o a centros sanitarios y sociales para asistir a consultas médicas o realizar terapias. Estos desplazamientos pueden ser solicitados de forma directa por los usuarios para traslados puntuales o establecidos por el Cabildo Insular para los casos de desplazamientos continuos y periódicos. En el primero de los casos, las solicitudes son valoradas por la trabajadora social y son cubiertas en función de la disponibilidad de vehículos y voluntariado y en el segundo de los casos, son admitidas de forma automática e incorporadas al itinerario diario del transporte adaptado.

- Promoción del éxito escolar: por una infancia en igualdad

Según la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho, esencial para su desarrollo económico, social y cultural es el que más capacidad tiene para romper el círculo de la pobreza y la exclusión social.

La infancia debe ser, más que ningún otro periodo en la vida, una época de igualdad de oportunidades que no debe depender sólo de los ingresos o las capacidades de los padres. Crecer en la pobreza, sin las mismas oportunidades de acceso a la salud, o a una educación de calidad que otros niños implica un riesgo mucho mayor de tener unos resultados inferiores en los estudios, peor salud, menores ingresos, y de trasladar esas desventajas a la siguiente generación.

Desde el inicio de la crisis la mayoría de indicadores sociales respecto a la situación de la infancia no han hecho sino empeorar. Al incremento del riesgo de pobreza se ha unido el continuado aumento del desempleo en los hogares con niños y los cada vez peores datos de privación material en los hogares, poniendo a prueba la capacidad de las familias para garantizar el bienestar de los niños.

Los niños sufren la crisis en los hogares cuando sus progenitores se quedan sin trabajo y sin ingresos, cuando ellos y sus familias son desahuciados, cuando, a consecuencia de los menores ingresos familiares, se empobrece la calidad de su alimentación, cuando se deteriora el ambiente familiar o cuando no pueden costearse tratamientos médicos no incluidos en los sistemas públicos. Pero también repercuten en ellos la reducción del gasto público en ayudas a las familias, en becas escolares de comedor o libros de texto.

En aquellas familias donde aún existe una pequeña fuente de ingresos, reducir los gastos domésticos también puede afectar a la educación de los niños: la menor participación en actividades extraescolares o no poder pagar la ropa deportiva es una de las primeras cosas que detectan los propios niños. Esta reducción en gastos educativos, en deporte, ocio y tiempo libre, actividades que pueden resultar prescindibles para muchos adultos, tiene sin embargo una importancia mucho mayor para los niños y las niñas, ya que son muy valiosas para su adecuado desarrollo socioeducativo.

- Empleo: camino hacia la inclusión social

El mercado de trabajo ha sufrido una serie de cambios profundos en los últimos años, debido al contexto de crisis socioeconómica. Existen dos cuestiones significativas que dan una idea de lo que ha supuesto la crisis económica en la dinámica del empleo y su impacto en Canarias con relación al resto del estado: La primera es el preocupante descenso de la tasa de empleo, que se ha reducido hasta un 42%. La segunda es que en 2007 la tasa de empleo en Canarias se situaba casi un punto y medio sobre la media nacional, actualmente se han invertido los valores de forma significativa, colocándose a casi 4 puntos porcentuales por debajo de la media en

España. En el caso de Canarias ha dejado un panorama bastante desalentador en cuanto a tasas de paro y nivel de pobreza, tal como apuntan los estudios realizados desde diferentes instituciones y el informe de Vulnerabilidad de Cruz Roja. Estas transformaciones obligan a adaptarse a las nuevas circunstancias, cambiando tanto la forma de intervenir como a los/as destinatarios/as. Los cambios no han afectado por igual a todas las personas, dado que todas no han podido adaptarse a las nuevas exigencias, quedando apartadas del mercado laboral.

Según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2015, la tasa de paro en las Islas se sitúa en el 28,56%, frente al 21,18% estatal. Esto la coloca en la quinta comunidad autónoma con mayor tasa de paro, a pesar que la tasa de actividad en Canarias (61,76%) es superior a la media estatal (59,50%). Este dato es alarmante si consideramos que la Provincia de Las Palmas posee una tasa de paro de un 29,70% frente al 27,35% de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Un dato bastante llamativo es la notoria diferencia de la tasa de paro femenina, situándose en el caso de la comunidad autónoma en un 31,49 %, siendo la provincia de Las Palmas la más afectada, con un 34,98% (en comparación al 25,46% de hombres).

En Canarias se ha producido en el último año un aumento en la población en edad de trabajar (16 años y más). Concretamente un 0,79% frente al descenso de 0,09% en el Estado. Ello conlleva un aumento considerable de la presión en el mercado de trabajo canario, que existe y existirá en los años posteriores.

A Septiembre de 2015 (OBECAN) en Canarias, de 242.313 personas que se encuentran en paro, 122.633 son paradas de larga duración. Asimismo, cabe destacar que del total de personas paradas, el 49,4% son de 45 años o más, lo que supone otro colectivo que se debe tener también en cuenta. Respecto al mes de julio, la contratación ha descendido entre mayores de 45 años un 17,7%, un 19,8% entre aquellos/as son 25-45 años y un 25,1% entre menores de 25 años. Asimismo, en Canarias, un 19,6% posee estudios incompletos, porcentaje que asciende al 21,2 en mujeres y que se muestra inferior en hombres (18,1%). Solo el 37,18% ha finalizado los estudios primarios, lo que afecta notablemente al nivel medio de empleabilidad. Otro dato relevante es que el 58,03% no están percibiendo prestación por desempleo, produciendo que muchas de ellas carezcan de ingresos económicos lo que les coloca en una situación de especial vulnerabilidad. En cuanto a la población extranjera en Canarias se pone de manifiesto una elevada tasa de paro similar a la media española (36,3%) y superior en 8 puntos a la tasa general en el Archipiélago.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

MUNICIPAL	
COMARCAL	
INSULAR	X

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016

5. OBJETIVOS

- Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables.
- Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.
- Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
- Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.
- Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

• RESULTADOS ESPERADOS:

- 5.1.1. Identificados nuevos puestos de acción voluntaria de cara a la incorporación del voluntariado a los programas y proyectos que se ejecuten.
- 5.1.2. Incrementada la actividad en las zonas norte y sur de la isla.
- 5.1.3. Fomentada la vida asociativa y la participación institucional del voluntariado.
- 5.1.4. Promovida la formación del voluntariado de nuestra Institución.
- 5.2.1. Desarrollada a través del voluntariado, la parte técnica del servicio de Teleasistencia Domiciliaria (instalaciones, resolución de averías, etc.).
- 5.2.2 Familiarizados los usuarios/as con el uso del servicio.

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

5.2.3 *Acompañadas las personas mayores dentro o fuera del domicilio.*

5.3.1. *Garantizado el desplazamiento en vehículo adaptado a las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*

5.4.1. *Cubiertas las necesidades de material escolar y libros de texto de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*

5.4.2. *Satisfechas las necesidades de vestuario, calzado y gafas de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*

5.5.1 *Mejoradas las competencias y herramientas personales y profesionales de los/as participantes para que de manera autónoma puedan acceder al mercado de trabajo.*

5.5.2 *Potenciadas las capacidades básicas y transversales que cada persona tiene como pieza clave de su empleabilidad.*

5.5.3 *Facilitada la adquisición de competencias profesionales para situar a las personas en mejores condiciones para la contratación.*

5.5.4 *Canalizadas las oportunidades de empleo de las empresas (ofertas laborales) a las personas en riesgo de exclusión que buscan trabajo, de manera que quienes están en situación de desventaja social tengan las mismas opciones que el resto de la ciudadanía.*

5.5.5 *Reducida la brecha de género existente en el mercado laboral favoreciendo una mayor inserción femenina.*

6. POBLACIÓN DESTINATARIA:

1.- *Población de Fuerteventura que comparta los principios fundamentales la Cruz Roja Española.*

2.- *Personas mayores, o con discapacidad que estén en situación de riesgo. El número de usuarios/as dependerá de las nuevas altas que se produzcan, no estableciendo a priori ningún número máximo. Las personas deben reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Vivir solo/a o pasar gran parte del día solo o en compañía de personas en situación similar de riesgos.*
- b) *Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, aseo, vivienda, etc.*
- c) *No padecer enfermedad o incapacidad mental, incluyendo personas con demencia senil.*
- d) *No ser sordo/a absoluto o mudo/a.*
- e) *Contar, al menos, con tres personas de contacto que tengan llave de la vivienda.*

3.- *Personas con movilidad reducida que carecen de medios de desplazamiento adaptado.*

Las personas a trasladar serán las identificadas por el Cabildo Insular y derivadas a Cruz Roja para su incorporación a la ruta establecida. Hasta el mes de mayo de 2016 se prevé realizar traslados con frecuencia diaria para los usuarios/as que acuden a la Residencia de Discapacitados en régimen de Centro de Día. Tras la celebración del Concurso Público para Licitación del servicio de Residencia y Centro de Día, se realizará el traslado de los usuarios/as que se alojan en régimen residencial, con una frecuencia de traslado semanal.

4.- *Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años de familias con bajos o nulos recursos económicos. Se prevé alcanzar a 100 niños/as.*

5.- *Personas en situación de desempleo que cumplan alguno de estos perfiles. Se prevé alcanzar a 80 personas:*

- a) *Personas alejadas del mercado laboral formal o que intentan acceder al mismo por primera vez.*
- b) *Personas con bajo o nulo nivel de ingresos, destinatarias de rentas básicas, subsidios, etc.*
- c) *Escaso nivel formativo, en muchos casos, estudios primarios incompletos. Baja o nula cualificación profesional y carencia de las competencias personales más básicas.*
- d) *Personas con experiencia laboral dilatada en un mismo sector que ha perdido un empleo estable.*
- e) *Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.*
- f) *Inmigrantes con dificultades añadidas (lingüísticas, de documentación, acreditación de formación...) para el acceso al empleo.*

7. ACTIVIDADES:

- **Actividades objetivo 3.1:** *Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables*
 - *Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado.*
 - *Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización.*

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

- *Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.*
- *Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.*
- *Desarrollo de actividades de vida asociativa.*
- **Actividades objetivo 3.2:** *Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.*
 - *Instalación de terminales de Teleasistencia Domiciliaria a aquellos usuarios dados de alta en el servicio en todos los municipios de la isla.*
 - *Visitas de seguimiento a usuarios/as.*
 - *Comprobaciones telefónicas semanales.*
 - *Asistencia por avería de aparatos.*
 - *Actualización de fichas e informes.*
 - *Gestiones con usuarios/as si procede.*
 - *Coordinación con otras instituciones.*
 - *Coordinación con responsables del Centro de Coordinación Autonómico de Cruz Roja (CCA).*
 - *Desarrollo de reuniones periódicas con el voluntariado participante en el proyecto.*
- **Actividades objetivo 3.3:** *Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*
 - *Traslado en vehículos adaptados de personas con movilidad reducida o discapacidad física, sensorial o intelectual.*
- **Actividades objetivo 3.4:** *Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*
 - *Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos.*
 - *Realización de entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias.*
 - *Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto.*
 - *Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario y calzado y gafas en los casos necesarios.*
- **Actividades objetivo 3.5:** *Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*
 - *Orientación laboral:*
 - *Motivación/activación e información laboral. Sesiones destinadas a motivar al cambio, a tomar conciencia sobre la centralidad del empleo, a provocar una actitud positiva y proactiva y a informar sobre la realidad del mercado de trabajo y las opciones que ofrece.*
 - *Orientación profesional. Acciones encaminadas a definir objetivos profesionales y el plan personalizado de inserción para conseguirlo*
 - *Herramientas de búsqueda. Acciones grupales enfocadas a conocer y entrenar el uso de las herramientas básicas para la búsqueda de empleo adaptadas al contexto y ocupación profesional a la que se dirigen.*
 - *Formación: Actividades de capacitación profesional. Acciones de capacitación con un enfoque teórico-práctico y prácticas en empresas.*
 - *Seguimiento de los/as participantes: sobre la formación recibida, la intermediación realizada, la inserción alcanzada, y seguimiento anual.*
 - *Medidas complementarias: Para facilitar la participación y minimizar las dificultades de conciliación, se establece la posibilidad de conceder ayudas económicas y entregas de bienes con el objeto de que la falta de recursos no suponga un freno en su participación.*
 - *Intermediación laboral con empresas.*
- **Actividad extraordinaria***
 - *Colaborar en otras actuaciones complementarias con aquellas personas cuya tutela, guarda, o curatela tiene encomendadas el Cabildo por Resolución Judicial, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.*

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN:

- Objetivo 3.1: *Propiciar la incorporación, formación y participación del voluntariado en Cruz Roja Española en Fuerteventura para el desarrollo de proyectos con las personas más vulnerables*

Actividad	Fecha
Realización de campañas para la difusión, sensibilización y captación de voluntariado	01/01/2016 - 31/12/2016
Realización de cursos de formación institucional para la incorporación de nuevo voluntariado a la organización	01/01/2016 - 31/12/2016
Realización de cursos de formación para la intervención del voluntariado en las áreas principales: Socorros y Emergencias e Intervención Social.	01/01/2016 - 31/12/2016
Planificación y realización de cursos de formación sanitaria para la población en general, para otras instituciones y para colectivos públicos y privados.	01/01/2016 - 31/12/2016
Desarrollo de actividades de vida asociativa.	01/01/2016 - 31/12/2016

- Objetivo 3.2: *Desarrollar la actividad de Teleasistencia Domiciliaria en la isla de Fuerteventura.*

Actividad	Fecha
Colocación de terminales de Teleasistencia Domiciliaria	01/01/2016 - 31/12/2016
Visitas de seguimiento a usuarios/as	01/01/2016 - 31/12/2016
Comprobaciones telefónicas semanales	01/01/2016 - 31/12/2016
Asistencia por avería de aparatos	01/01/2016 - 31/12/2016
Actualización de fichas e informes	01/01/2016 - 31/12/2016
Gestiones con usuarios/as	01/01/2016 - 31/12/2016
Coordinación con otras instituciones	01/01/2016 - 31/12/2016
Coordinación con el Centro de Coordinación Autonómica de Cruz Roja (CCA)	01/01/2016 - 31/12/2016
Desarrollo de reuniones periódicas con el voluntariado participante en el proyecto	01/01/2016 - 31/12/2016

- Objetivo 3.3: *Garantizar el acceso a recursos comunitarios de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.*

Actividad	Fecha
Traslado en vehículo adaptado	01/01/2016 - 31/12/2016

- Objetivo 3.4: *Favorecer el éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social.*

Actividad	Fecha
Coordinación con los Centros Educativos de toda la isla y con los Servicios Sociales de organismos públicos	01/01/2016 - 31/12/2016
Entrevistas de valoración de casos para la selección de familias beneficiarias	01/01/2016 - 31/12/2016
Entrega de vales de compra para la adquisición de libros de texto	01/01/2016 - 31/12/2016
Entrega de vales de compra para la adquisición de vestuario, calzado y gafas	01/01/2016 - 31/12/2016

- Objetivo 3.5: *Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*

Actividad	Fecha
Orientación laboral	01/07/2016 - 31/12/2016
Formación	01/07/2016 - 31/12/2016
Seguimiento de los participantes	01/07/2016 - 31/12/2016
Medidas complementarias	01/07/2016 - 31/12/2016
Intermediación laboral con empresas	01/07/2016 - 31/12/2016

9. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1. RECURSOS HUMANOS:

Personal remunerado:

Categoría Profesional	Actividades que realiza	Contrato	Duración
Trabajadora social.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención social a usuarios. - Recepción de solicitudes de alta en el servicio de TAD. - Recepción de solicitudes de Transporte Adaptado. - Registro de datos en aplicaciones informáticas. - Gestión, incorporación y formación de voluntariado. 	Temporal	4 meses
Responsable de Área Insular 30h.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención social a usuarios. - Recepción de solicitudes de alta en el servicio de TAD. - Recepción de solicitudes de Transporte Adaptado. - Registro de datos en aplicaciones informáticas. - Gestión, incorporación y formación de voluntariado. - Coordinación interna y externa. 	Temporal	8 meses
Técnico/a de Empleo 30h.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención a los/as participantes del proyecto y elaboración de los itinerarios de inserción. - Gestión del proyecto. - Coordinación con entidades y recursos externos. - Planificación, ejecución y evaluación de las acciones formativas dirigidas a los/as participantes. - Formación del voluntariado participante en el proyecto. 	Temporal	6 meses
Administrativo/a	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de expedientes y de facturación. - Atención telefónica. - Control del presupuesto. 	Temporal	1 año
Conductor/a de vehículo adaptado	<ul style="list-style-type: none"> - Conducción vehículo adaptado. - Mantenimiento en estado óptimo del vehículo. 	Temporal	1 año
Auxiliar de vehículo adaptado	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia a los usuarios del vehículo. 	Temporal	1 año

Personal voluntario:

En el desarrollo de las actividades participarán un total de 40 voluntarios/as de los cuales dedicarán una media de 8 horas mensuales cada uno/a.

10. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Personal 2016

CATEGORIA PROFESIONAL	DURACION	IMPORTE
Trabajador/a Social 40h. (Dedicación 30h.)	4 meses	6.183,56 €
Responsable Área Insular 30h.	8 meses	15.677,11 €
Técnico/a de Empleo 30h.	6 meses	10.156,19 €
Administrativo 40h. (Dedicación 10h.)	1 año	6.542,60 €
Conductor de Transporte Sociosanitario 40h. Ene-May / 8h. Jun-Dic	1 año	9.837,48 €
Aux. de Transporte Sociosanitario 40h. Ene-May / 8h. Jun-Dic	1 año	9.051,73 €
	total personal	57. 448,67€

PRESUPUESTO Actividad 2016

	GASTO	FINANCIADO	CRUZ ROJA
Funcionamiento vehículos: combustible, seguros, ITV, impuestos, reparaciones y conservación.	8.600 €	8.100 €	500 €
Suministros y servicios: material de oficina, impresoras, mensajería, luz, agua, comunicaciones.	3.400 €	2.900 €	500 €
Gastos de voluntariado y personal: dietas, manutención, gastos de desplazamiento, uniformidad.	4.200 €	3.700 €	500 €
Otros gastos: limpieza, desinfección, Infraestructura, imprevistos	3.900 €	3.400 €	500 €
Gastos de actividades de vida asociativa	2.551,33 €	2.551,33 €	-
Ayudas para la promoción del éxito escolar.	25.000 €	25.000 €	-
Gastos de actividades y ayudas dirigidas a participantes del proyecto de orientación sociolaboral	6.000 €	6.000 €	-
	53.651,33 €	51.651,33€	2.000 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA: FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2016

111.100 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO CRUZ ROJA: 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			
FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN 2016	109.100,00	2.000,00	111.100,00
Porcentaje	98%	2%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “ AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a de de 2.0__

V^oB^o **EL/LAPRESIDENTE/A**

**EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN**

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº **EL PRESIDENTE** EL **TESORERO/SECRETARIO**
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación CRUZ ROJA.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones de embellecimiento de espacios insulares 2016.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 15 de junio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 22 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a. Natalia Évora Soto, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 27 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de **ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016**.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución de las actuaciones de “EMBELLECIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA PLAZA DEL QUESO” y “PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN AVDA. DEL CASTILLO. TM. ANTIGUA”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en

Unidad de Secretaría y Patrimonio: CGI/O-28.07.2016
MMCF/hca

virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el.....de.....de 2016.

De otra parte, **D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ**, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo.....de fecha..... de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se plantea el impulso de actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018 que obra en el expediente con los objetivos siguientes:

- 1.- Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,..).
- 2.- Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.
- 3.- Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realizando sus valores paisajísticos y ambientales.
- 4.- Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.
- 5.- Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes **líneas de acción**:

1. **RINCONES DE LA BIOSFERA.** Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.
2. **REHABILITACIÓN DE MUROS Y PAREDES DE PIEDRA.** Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.
3. **ACTUACIONES EN LUGARES PARA MEJORAR SU IMPACTO PAISAJÍSTICO.** Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,....) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.
4. **INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS SINGULARES.** Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.

5. **AJARDINAMIENTO.** Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

Con fecha 29.06.2016 y registro de entrada nº24.480 en el Cabildo de Fuerteventura, se recibe certificado de la Resolución nº837 del Pleno del Ayuntamiento de Antigua por el que se acuerda incluir las actuaciones que se detallan a continuación, y que se encuentran en el marco de lo establecido en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

- EMBELLECIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA PLAZA DEL QUESO.
- PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN AVDA. DEL CASTILLO. TM. ANTIGUA.

Que los municipios tienen atribuida las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100.1700A.65002	EMBELLECIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA PLAZA DEL QUESO	12.371,38 €
100.1700A.46201	PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN AVDA. DEL CASTILLO. TM. ANTIGUA	2.991,21 €

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de trece mil euros (13.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.65002 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de Antigua y el importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) para gastos corrientes concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46201 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación Ayuntamiento de Antigua.

2) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Antigua no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concej/a de _____ del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Antigua reciba para la misma finalidad.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1) *Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

2) *Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo.: Marcial Morales Martín.**

**POR EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA,
Fdo.: Juan José Cazorla Hernández.”**

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.